

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA.

Circular Julio 2019 (2)

Objeto y finalidad:

Concesión de subvenciones para el fomento del empleo y autoempleo en la provincia, para municipios con población inferior a los 20.000 habitantes.

Beneficiarios:

Se establecerán dos líneas de actuación:

- LÍNEA 1: personas físicas o jurídicas, y las entidades sin ánimo de lucro, que formalicen contratos con trabajadores desempleados.
- LÍNEA 2: los beneficiarios de esta línea deberán haber causado alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, a partir del 1 de enero de 2019.

Gastos subvencionables:

- LÍNEA 1: importe de las cuotas patronales satisfechas a la Seguridad Social por el empleador durante el periodo subvencionado. Costes salariales (nóminas del trabajador contratado con cargo a la subvención).
- LÍNEA 2: gastos derivados de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional correspondiente. Gastos asociados a la actividad durante el periodo subvencionable.

Plazo de presentación:

La fecha límite de presentación de solicitudes será el día 30 de septiembre de 2019.

Cuantía de la subvención:

- LÍNEA 1:
 - Por cada contratación realizada de duración mínima de seis meses, una cuantía máxima de 3.000 €.
 - Por cada contratación realizada de duración mínima de doce meses, una cuantía máxima de 6.000 €.
- LÍNEA 2:
 - Se establece como cuantía máxima de la ayuda 3.000 €.

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Convocatoria de subvenciones por la Diputación de Guadalajara para el fomento del empleo y autoempleo en la provincia, año 2019.

Objeto y finalidad.

Convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2019, subvenciones públicas destinadas a favorecer la generación de empleo en la provincia de Guadalajara, mediante la concesión de ayudas económicas a autónomos y empresas, en dos líneas de actuación:

LÍNEA 1.- Fomento del empleo: ayudas a la contratación.

LÍNEA 2.- Fomento del autoempleo: ayudas al autoempleo.

Beneficiarios.

LÍNEA 1.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, y las entidades sin ánimo de lucro, que formalicen contratos con trabajadores desempleados, que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de sus solicitudes:

- a) Que tengan la condición de pequeña empresa (PYME) o "microempresa".
- b) Que estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, y que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara.
- d) No haber realizado despidos en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación subvencionada. A estos efectos no se consideran como tales los despidos calificados procedentes, los contratos extinguidos por voluntad del trabajador, invalidez sobrevenida, jubilación, fallecimiento, ni los contratos temporales extinguidos por término de plazo.

e) No estar aplicando, ni tener aprobado un Expediente de Regulación de Empleo en cualquiera de sus modalidades.

f) No haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

g) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

LÍNEA 2.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Haber causado alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, a partir del 1 de enero de 2019.

b) Establecerse por cuenta propia y ubicar su centro de trabajo o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional en algún municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes. Así mismo, el domicilio fiscal deberá localizarse en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara.

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

d) Hallarse al corriente en sus obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

Requisitos de las contrataciones.

LÍNEA 1.

Serán subvencionables las contrataciones de carácter temporal o indefinido a jornada completa o parcial, efectuadas con personas

desempleadas que cumplan los requisitos de esta Convocatoria. El contrato deberá formalizarse por escrito.

Las contrataciones deberán tener una duración mínima de seis meses.

Podrá solicitarse subvención para los contratos que se hayan suscrito en el período comprendido:

- Si se trata de contratos para un período de 12 meses, serán subvencionables los contratos cuya alta se haya producido entre el día 1 de enero y el 30 de septiembre de 2019.
- Si se trata de contratos para un período de 6 meses, serán subvencionables los contratos cuya alta se haya producido entre el día 1 de junio y el 30 de septiembre de 2019.

En el supuesto de bajas definitivas de los trabajadores contratados subvencionados, siempre que se trate de despidos calificados procedentes, de contratos extinguidos por voluntad del trabajador, invalidez sobrevenida, jubilación, fallecimiento o de contratos temporales extinguidos por término de plazo, la empresa beneficiaria está obligada a sustituirlo en un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social.

LÍNEA 2.

Podrán beneficiarse de esta subvención las personas físicas que cumplan las condiciones establecidas en la Norma 3ª a la presentación de su solicitud, y que hayan iniciado su actividad entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2019.

Se entenderá como fecha de inicio de la actividad y por fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), la que conste como fecha real de alta en el fichero de afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Gastos subvencionables.

LÍNEA 1.

- Importe de las cuotas patronales satisfechas a la Seguridad Social por el empleador durante el periodo subvencionado.
- Costes salariales: nóminas del trabajador contratado con cargo a la subvención.

A los efectos de estas subvenciones, se entenderán incluidos dentro de los costes salariales, la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la

indemnización por finalización del contrato. Asimismo, se entenderán excluidas las bajas por enfermedad.

LÍNEA 2.

- Los gastos derivados de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Gastos asociados a la actividad durante el periodo subvencionable. A estos efectos, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes: arrendamientos, asistencia técnica, servicios profesionales, asesorías, gestorías, gastos notariales, gastos registrales y gastos corrientes (agua, luz, teléfono) directamente vinculados a la actividad, siempre que hayan sido abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. No será subvencionable el IVA soportado contenido en estos justificantes, cuando sea deducible para el beneficiario.

Cuantía de las subvenciones.

LÍNEA 1.

- Por cada contratación realizada de duración mínima de seis meses, una cuantía máxima de 3.000 €.
- Por cada contratación realizada de duración mínima de doce meses, una cuantía máxima de 6.000 €

Las cuantías anteriores serán minoradas, cuando la contratación se realice a tiempo parcial, de forma proporcional a la jornada que figure en el contrato de trabajo en relación con la de un trabajador a tiempo completo comparable.

La cuantía de la subvención se incrementará en 500 € (no acumulables), si el trabajador pertenece a alguno de los siguientes colectivos:

- Desempleados de larga duración, entendiéndose por tales, las personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo, de forma ininterrumpida en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de Castilla La Mancha durante 12 meses (admitiendo los que durante este período no hayan trabajado más de 60 días, sean consecutivos o alternos).
- Mujeres.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mayores de 55 años.

El número máximo de contratos a subvencionar por empresa será de tres. Excepcionalmente y para aquellas empresas que acrediten su implantación en zonas especialmente deprimidas, así como el impacto favorable de la actividad en el territorio, el número de personas a contratar podrá llegar a 5.

LÍNEA 2.

Se establece como cuantía máxima de la ayuda 3.000 €.

Dicha cuantía podrá incrementarse en 500 € adicionales (no acumulables), si la persona que se establece por cuenta propia se encuentra dentro de algunas de las siguientes circunstancias:

- Mujeres.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mayores de 55 años.

Plazo de presentación de solicitudes.

La fecha límite de presentación de solicitudes será el día 30 de septiembre de 2019.

Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

LÍNEA 1: Tamaño de la empresa, número de contratos que se solicitan, número de meses en los que el trabajador o trabajadores a contratar haya estado desempleado no ocupado e inscrito como demandante de empleo, duración de los contratos y tamaño del municipio en el que se desarrollará la actividad.

LÍNEA 2: Número de meses en los que ha estado desempleado no ocupado e inscrito como demandante de empleo, colectivo al que pertenece el emprendedor y tamaño del municipio en el que se desarrollará la actividad.

Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la fecha en la que finalice la presentación de solicitudes (30 de septiembre de 2019).

Pago de la subvención.

Las subvenciones se abonarán en dos pagos. El primer pago del 50% se hará efectivo de manera anticipada una vez aprobada y publicada en la BNDS la concesión, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Forma y plazo de justificación del gasto.

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses, desde la finalización del periodo subvencionado.

*** Solo se admitirá el pago en metálico en justificantes de cuantía inferior a 300 euros.**



Para más información puede ponerse en contacto con el *Departamento Económico de CEOE-CEPYME Guadalajara*. Puedes ponerte en contacto con **Ester Simón**, **Sergio del Olmo** o **Pilar López** en el siguiente número de teléfono, **949 21 21 00**.
destudios2@ceoeguadalajara.es; destudios3@ceoeguadalajara.es;
destudios4@ceoeguadalajara.es